



Alcaldía



RESOLUCION

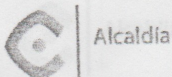
N° 001-CCP-GADMC-2013

Que, mediante Resolución No. 060 GADMC-2012, la Máxima Autoridad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CAYAMBE señor licenciado William Perugachi, resolvió Art1.- Autorizar el inicio del procedimiento por licitación para la "RESTAURACION ARQUITECTONICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CASA HACIENDA DE PESILLO, PARROQUIA OLMEDO-CANTON CAYAMBE"; Art 2.- Aprobar el Cronograma y Pliegos que se publicara en el Portal Compras Públicas; Art 3.- Disponer el inicio de Licitación, para lo cual se encargara de la administración del proceso y manejo de las herramientas del portal de Compras Públicas, al Ing. Fernando Quintanilla, funcionario de la Unidad de Compras públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cayambe; Art 4.- Designase al Administrador del Contrato al Director de Planificación, en calidad de la unidad requirente; Art 5.- Designese la comisión técnica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Publica y Realizar las acciones necesarias para la ejecución del proceso de acuerdo a la ley. Arq. Pedro Espín **Director de OO.PP (E)**, Econ. Margarita Real **Directora de Educación (E)** Delegado del SR. Alcalde; Econ. Alexandra Monteros **Directora de Financiero (E)**; Arq. Susana Achina **Directora de Planificación (E)**; Dr. Luis Ojeda **Procurador Sindico Secretario**.

Con resolución de adjudicación N°. 029-2012-GADMC resuelve Art.1.- Adjudicar la RESTAURACION ARQUITECTONICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CASA HACIENDA PESILLO PARROQUIA OLMEDO CANTON CAYAMBE" a la oferta presentada por parte del proveedor ING. ESTEBAN VILLAVICENCIO CALERO con Ruc: 1103124119001, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación, Tomando en consideración que la oferta cumple con todos los requisitos establecidos en los pliegos aprobados. Art. 2.- Facultar al Ing. Fernando Quintanilla Montalvo, funcionario de contrataciones, la publicación de la presente y la notificación correspondiente al adjudicado de acuerdo a lo determinado en el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Publica. Art. 3.- Disponer al DIRECTOR DE PLANIFICACION del GADMC, como administrador del Contrato por ser la unidad requirente.

Que, Con fecha 19 de julio del 2012 se suscribió el Contrato RESTAURACION ARQUITECTONICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CASA HACIENDA PESILLO PARROQUIA OLMEDO CANTON CAYAMBE; PROCESO DE CONTRATACION (LICITACION DE OBRAS) CODIGO N° LICO-GADMC-CERO CERO TRES GUION DOS CERO UNO DOS (LICO-GADMC-003-2012) entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cayambe y el Señor Ingeniero





Esteban Villavicencio Calero por un monto de USD 2'274.303.75 mas IVA y un plazo de ejecución de 240 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Que mediante oficio N° 646 JDP-DP-GMC tramite N° 0008442 y oficio N° 711 JDP-DP-GMC tramite N° 0009137 respectivamente se informa al alcalde que en la obra RESTAURACION ARQUITECTONICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CASA HACIENDA PESILLO PARROQUIA OLMEDO CANTON CAYAMBE, se han presentado inconvenientes técnicos y económicos los que al momento se encuentran superando los porcentajes que la ley permite en cuanto al incremento de cantidades y se indica los rubros que han sufrido incremento con una tabla adjunta en el oficio y se sugiere que lo más conveniente es proceder de acuerdo a lo que indica la ley El Art. 93 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica determina: "Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren; la terminación por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista. En ejercicio de sus facultades.

Que con acta de acuerdo de fecha 1 de agosto del 2013 analizada la situación técnica de incrementos de cantidades y económica pues el GAD del cantón Cayambe no tiene la capacidad económica para poder continuar con la obra se firma una acta de acuerdo entre el fiscalizador contratado Arq. Pablo Larrea, el Administrador del Contrato Arq. Arturo Valverde, y el Contratista Ing. Esteban Villavicencio Calero en el se encuentran de acuerdo con la ley en el Art. 93 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica determina: "Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentre.

Que con oficio N° 851 JDP-DP- GMC con tramite N° 0011065 de fecha 14 de octubre del 2013 se indica los montos pagados en la obra y los valores adeudados por la municipalidad para que la dirección financiera emita el informe respectivo, a la brevedad posible el documento de terminación de contrato por mutuo acuerdo, con el objeto de liquidar lo efectivamente ejecutado en base a los justificativos;



RESUELVE:

Art. 1.- **ACOGER** el informe y su alcance emitido por el Administrador del LICO-GADMC-003-2012 suscrito entre el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cayambe y el Ingeniero Esteban Villavicencio calero relacionado con la liquidación de los trabajos ejecutados, el valor a cancelar y la terminación del contrato par mutuo acuerdo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Art. 2.- **REQUERIR** Ingeniero. Esteban Danilo Villavicencio Calero, la terminación por mutuo acuerdo del Contrato del LICO-GADMC-003-2012 de 19 de julio del 2012 cuyo objeto fue la **RESTAURACION ARQUITECTONICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CASA HACIENDA PESILLO PARROQUIA OLMEDO CANTON CAYAMBE**, mediante la celebración del correspondiente convenio de terminación de mutuo acuerdo, Instrumento a través del cual quedaran extinguidas todas las obligaciones del contrato principal

Art. 3.- El Contratista, deberá aceptar o no aceptar por escrito, el requerimiento de terminación par mutuo acuerdo dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Si el Contratista no se pronunciare por escrito en el término que se le concede, se considerara como no aceptada La terminación por mutuo acuerdo.

Si aceptada la terminación por mutuo acuerdo y requerida la Contratista para la celebración del correspondiente convenio, esta no lo suscribiere dentro del término que se conceda, se considerará como no aceptada la terminación por mutuo acuerdo.



Alcaldía



Art. 4.- La no aceptación a la terminación por mutuo acuerdo por parte del Contratista, dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato, que resolverá el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cayambe de conformidad a lo previsto en el Art. 94, numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- NOTIFICAR al Instituto Nacional de Contratación Pública el contenido de la presente Resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en la ciudad de Cayambe a los 15 días de octubre del 2013

Lcdo. William Perugachi



ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO DEL CANTON CAYAMBE